

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

FORMATO EIA-FD-002

PROVEÍDO DRHE, 01 -2020
De 23 de Septiembre de 2020

El SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCION REGIONAL DE HERRERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ÓSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal 6-711-2154, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**", ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERIBERTO DE GRACIA Y DIOMEDES GONZÁLEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones DEIA-IRC-051-2019 e IAR-118-2000 respectivamente.

Que el proyecto "**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**", consiste en la construcción de 44 casas residenciales ubicadas en lotes que tendrán como mínimo 450 m², estas responderán al programa de "Fondo Solidario de Vivienda". Contará con una vía principal con servidumbre de 12.80 m de ancho, áreas verdes, parque infantil, cancha multiuso, ciclovía (dentro del área de uso público) y se instalarán tanques sépticos tipo biodigestores en cada lote para el manejo de aguas residuales. La obra se desarrollará en la Finca Folio Real No. 1768 (F), Código de Ubicación 6001, el terreno cuenta con un área de 30,139.72 m², ubicada en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Desglose de áreas		
Uso de Suelo	M ²	%
Residencial – cantidad de lotes (44)	20,083.74	66.63
Área de uso público (10% de área útil)	2,008.37	6.66%
Servidumbre pluvial	2,910.81	9.67%
Servidumbre vial	5,136.80	17.04
Total	30,139.72	100%

Se realizará movimiento de tierra con el objetivo de nivelar y adecuar el terreno para la construcción de viviendas.

Movimiento de Tierra		
Relleno (M ³)	Corte (M ³)	Volumen Neto (M ³)
9884.20	13547.36	3663.17

Que el proyecto se ubica en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84)		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	555161.297	877525.204
2	555185.922	877692.111
3	555194.259	877783.937
4	555199.012	877864.702
5	555200.355	877930.026

6	555188.729	877927.015
7	555180.455	877926.697
8	555171.121	877930.192
9	555164.424	877934.345
10	555157.424	877939.322
11	555147.878	877946.417
12	555076.522	877533.608

Que luego de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y de la inspección realizada en campo se determinó que:

- Dentro del polígono del proyecto se observó una fuente superficial de agua, denominada Quebrada Chivo, cuya escorrentía drena hacia la Cuenca 128, Río La Villa. Al momento de la inspección, se observó que el cauce de dicha quebrada mantenía flujo de agua.
- En referencia al ambiente biológico, la cobertura vegetal está conformada por una plantación de caoba (ya que en su momento la finca fue el establecimiento de una plantación forestal por su antiguo propietario), adicional, se observaron otras especies arbóreas como el gúacimo. No se observaron especies faunísticas.
- En la **Sección 5.0, Descripción del Proyecto, Obra o Actividad** (página 10) se establece que “*se instalarán tanques sépticos tipo biodigestores en cada lote para el manejo de las aguas residuales*”; por lo antes expuesto, debido a la escorrentía imperante en la zona, la cual drena hacia el río La Villa, y por la ubicación del polígono del proyecto, el cual se encuentra localizado aguas arriba de la toma de la potabilizadora de Chitré, el desarrollo del proyecto **RESIDENCIAL LOS CAOBOS** representa una afectación al Criterio 2 de Protección Ambiental, establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 (**Acápite r. La alteración de los parámetros físicos, químico y biológicos del agua y Acápite v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea**).
- En la **Sección 5.0, Descripción del Proyecto, Obra o Actividad** (página 10), se establece que “*se realizará movimiento de tierra con el objetivo de nivelar y adecuar el terreno para la construcción de las viviendas: Relleno 9884.20 m³, Corte 13547.36 m³, para un volumen neto de 3663.17 m³*”, sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiente no establece el manejo y disposición del volumen neto excedente de tierra que se generará en el proyecto.
- La **Sección 6.7 Calidad de aire** (página 28), se establece que “*el tráfico vehicular es esporádico y no concurrente sólo por los moradores del área*”, lo cual es incongruente, debido a que el polígono del proyecto es colindante a la Carretera Chitré – Pesé, la cual es ruta de transportes públicos y privados, y rutas de transporte, por ejemplo: Chitré - Pesé, Chitré – Los Pozos, Chitré –Las Minas, Chitré – Ocú, entre otras (tal como se menciona en la **Sección 5.6.1 Necesidad de Servicios básicos**, página 21).
- Según la **Sección 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad** (página 56), se establece que se aplicaron 10 encuestas, el día 30 de enero de 2020, sin embargo, los resultados de dichas encuestas, no coinciden con los porcentajes (%) establecidos en gráficos y descripción de dicha sección (páginas 57 – 60).
- En la Certificación de Propiedad de la Finca con Folio Real No. **1768 (F)**, Código de Ubicación 6001, mantiene Grávamenes y Otros Derechos Reales Vigentes (Restricciones), incluyendo una Hipoteca de Bien Inmueble a favor de Global Bank Corporation, por lo antes expuesto, se requiere la autorización de la entidad bancaria, a fin de autorizar el desarrollo del proyecto **RESIDENCIAL LOS CAOBOS**, en la referida finca.
- A pesar que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto **RESIDENCIAL LOS CAOBOS**, se ubica en la Cuenca Hidrográfica 128 (Río La Villa) y que el polígono lo atraviesa un afluente denominado Quebrada Chivo, el Estudio Hidrológico e Hidráulico,

presentado en los Anexos del documento, analiza caudales para la Estación 130-01-02, Río Parita, la cual se ubica en La Valdeza, corregimiento de El Pájaro, distrito de Pesé, provincia de Herrera, Estación que se ubica en otra cuenca diferente, con condiciones físicas e hidrográficas muy distintas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del 14 de Agosto 2009, los Promotores y las Autoridades Ambientales deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que el proyecto, “**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**”, incide en el **criterio 2** del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Que el **criterio 2**, se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. Al objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales, se deberán considerar los siguientes factores:

“r” La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.

“v” La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea).

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que en el Informe Técnico de Evaluación, después de revisado el documento por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha de 18 Septiembre de 2020, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **RECATEGORIZAR**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, relativo al Proyecto denominado “**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**”.

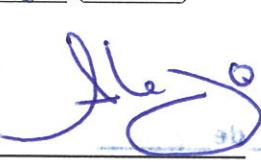
RESUELVE:

Artículo 1. RECATEGORIZAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**”, presentado por el promotor **OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ**.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ**, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental realizado, el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Articulo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veintisiete (27) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veinte (2020).


ALEJANDRO QUINTERO
DIRECTOR REGIONAL
MIAMBIENTE - HERRERA



Hoy 16 de Noviembre de 2020
siendo las 3:23 de la Tarde.
notifique personalmente a Doscar
Elios Rodriguez de la presente
documentación l'Programa de Recategorización
AB ASISTO EN LA FIRMA C-711-2154
Notificador 6-81-128 Notificado 6-81-128